



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante: ROCÍO DEL CARMEN RIBON

Demandado: ÁLVARO MESA FRANCO

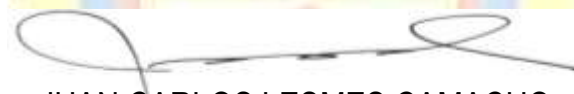
Radicación: 25307-31-84-002-2002-00367 00

No es posible tener en cuenta el embargo de remanentes comunicado por el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TOCAIMA mediante oficio 0010 del 19 de enero de 2024¹, atendiendo que el presente asunto se terminó por pago total de la obligación del 20 de octubre de 2023². Secretaría oficio en dicho sentido al Juzgado en cita.

Atendiendo lo solicitado por la demandante³, secretaría emita los oficios de desembargo ordenado en el auto en cita, observando lo indicado en los artículos 465 y 466 del Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior, archívese definitivamente las diligencias, previas las desanotaciones de ley correspondientes.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **009**

De hoy **9 de febrero de 2024**

¹ [005EmbargoRemanente.pdf](#)

² [004AutoTerminaPagoTotalArt461CGPLevantaMedidasArt465.466CGPArchivar.pdf](#)

³ [006SolicitudOficios.pdf](#)

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: BETTY HERNANDEZ GARCÍA en representación de su hija YULI VANESSA GONZÁLEZ HERNANDEZ

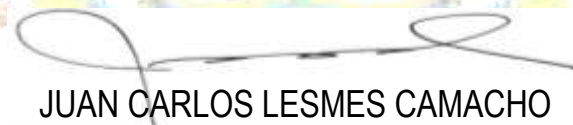
Demandado: ORLANDO GONZÁLEZ ORTIZ

Radicación: 25307-31-84-002-2003-00197 00

Atendiendo lo solicitado por las partes^{1,2,3} y toda vez que YULI VANESSA GONZÁLEZ HERNANDEZ en la actualidad cuenta con 29 años⁴, el Despacho dispone el levantamiento de la prohibición de la salida del País del demandado, para lo cual, secretaría oficie a la autoridad migratoria competente.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al archivo definitivo del Juzgado, previas las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **009**

De hoy **9 de febrero de 2024**

¹ [001Alimentos20030019700.pdf](#) folio 29

² [002SolicitudOficio.pdf](#)

³ [003SolicitudOficio200300197.pdf](#)

⁴ [001Alimentos20030019700.pdf](#) folio 6



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

Demandante: ANDRÉS MARCADO MARTÍNEZ

Demandada: La menor SHEILY MAILYN CARCADO CARDOSO, representada por su señora madre ERIKA CONSTANZA CARDOZO BONILLA

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00460 00

Se INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación que por estado se haga de la presente decisión y so pena de rechazo en los términos del artículo 90 del C. G. del P., la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Aclare los hechos de la demanda indicado la fecha que el actor tuvo conocimiento de no ser el padre biológico de la menor demanda.
2. Acredite la remisión de la demanda junto con sus anexos, a la demandada, toda vez que no solicitó medidas cautelares.

Secretaría proceda a contabilizar el término respectivo, fenecido el cual, ingresen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **009**

De hoy **9 de febrero de 2024**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL

Demandante: DANYS JOSÉ AGAMEZ GONZÁLEZ

Demandada: GENNI ROCÍO JIMÉNEZ OTAVO

Radicación: 25307-31-84-002-2024-00005 00

ADMÍTASE la anterior demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL instaurada por DANYS JOSÉ AGAMEZ GONZÁLEZ en contra de GENNI ROCÍO JIMÉNEZ OTAVO. En consecuencia, se dispone:

Dar a la presente demanda el trámite indicado en el artículo 523 de la Ley 1564 de 2012. En consecuencia, acumúlese la presente demanda al proceso de DIVORCIO tramitado entre las mismas partes.

Por secretaría emplácese a los acreedores de la sociedad conyugal, para que hagan valer sus créditos, en los términos de los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, que se materializará mediante la inclusión en el Registro Nacional de Personas y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Correr traslado de la presente demanda por el término de diez (10) días para los fines del inciso 4º del artículo 523 del Código General del Proceso. La parte interesada proceda a la notificación personal de la parte demandada. Para el efecto, deberá agotar la notificación en los canales digitales que denunció la demandada en el proceso al cual se acumula el presente trámite liquidatorio.

Se reconoce personería a la abogada DIANA CONSTANZA QUIROGA MORA como apoderada de DANYS JOSÉ AGAMEZ GONZÁLEZ para los fines y en los términos del poder especial conferido para el efecto.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **009**

De hoy **9 de febrero de 2024**